

ciales y posterior ingreso en la Carrera Judicial, convocadas por Orden de 27 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo). Tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario, serán reemplazados, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado y el Secretario por el Abogado.

El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora hecho por orden del Presidente, se constituirá en el más breve plazo posible.

Octava.—Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso, que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Novena.—Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos, con arreglo al baremo siguiente:

A) Títulos y grados académicos: Hasta 12 puntos.

A estos efectos se ponderarán las siguientes circunstancias:

1. Doctorado en Derecho y calificación obtenida: Hasta 7 puntos.
2. Expediente académico en la Carrera de Derecho: Hasta 4 puntos.
3. Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas: Hasta 1 punto.

B) 1. Años de servicio, en relación con disciplinas jurídicas, como funcionarios de carrera, interinos o contratados en Cuerpos, Escalas o puestos de trabajo a los que se hubiera accedido por estar en posesión del título de licenciado en Derecho: 1 punto por cada año de servicio, siendo computable un máximo de 12 puntos.

La evaluación de quienes hubieran prestado servicio como Magistrado suplente, Juez o Fiscal de provision temporal o sustitutos se ponderará en función de las actuaciones efectivamente acreditadas mediante las certificaciones correspondientes: Hasta un máximo de 12 puntos.

2. Número y naturaleza de los asuntos que hubiera dirigido ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos, asesoramiento y servicios jurídicos prestados en el ejercicio de la Abogacía: Hasta 12 puntos.

C) Realización de cursos de especialización jurídica: Hasta 4 puntos, evaluados en función de la duración, la materia, la intensidad y el nivel de exigencia de los cursos acreditados.

Se valorarán únicamente los cursos realizados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente. A estos efectos se valorarán prioritariamente, de acuerdo con su contenido y duración, los impartidos en el Centro de Estudios Judiciales u otros análogos creados en las Comunidades Autónomas.

D) Presentación de ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico: Hasta 6 puntos.

Se valorarán, únicamente, los presentados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

E) Publicaciones científico-jurídicas: Hasta 10 puntos.

Se valorarán tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas, siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluíbles en el apartado D), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

Décima.—Los aspirantes que superen la puntuación mínima fijada por el Tribunal serán convocados por éste para mantener una entrevista, de una duración máxima de una hora, con objeto de valorar adecuadamente los méritos alegados y, en función de los mismos, su aptitud para ingresar en la Carrera Judicial.

Como resultado de la entrevista, el Tribunal reconocerá o no la concurrencia en el candidato de las condiciones exigidas.

Undécima.—El Tribunal procederá a la resolución del concurso a favor de quienes hubieren tenido mayor puntuación final, hasta el límite de las plazas convocadas. Los empates se resolverán en favor de los aspirantes de mayor edad.

En ningún caso la propuesta del Tribunal podrá superar el número de plazas convocadas.

Duodécima.—La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que hayan superado el concurso. Estos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigibles.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentarán tal documentación, quedarán excluidos de la relación definitiva.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo, del que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.—Cumplidos los requisitos a que se refiere la base anterior se remitirá a la propuesta del Tribunal, junto con la documentación presentada, al Consejo General del Poder Judicial, para que disponga los oportunos nombramientos.

Decimocuarta.—Finalizado el concurso y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que lo hubieran superado, los participantes en el mismo dispondrán de un plazo de cinco meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados. Procediéndose a su destrucción, en caso de no hacerlo, cuando no sea posible su archivo.

Madrid, 7 de mayo de 1993.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

12873 RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoría segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en curso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco años, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1993.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Vacantes de segunda categoría

Juzgado Central de Instrucción número 3 de Madrid.
Barcelona, Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social.
Madrid, Audiencia Provincial, Sección número 16.
Murcia, Audiencia Provincial, Sección número 1.

Juzgados de Primera Instancia

Barcelona, Primera Instancia número 10.
Barcelona, Primera Instancia número 12.
Barcelona, Primera Instancia número 27.
Barcelona, Primera Instancia número 44.
Granada, Serv. Com. Notif. y Embargos.
Madrid, Primera Instancia número 11.
Madrid, Primera Instancia número 18.
Madrid, Primera Instancia número 51.

Juzgados de Instrucción

Las Palmas de Gran Canaria, Instrucción número 4.
Palma de Mallorca, Instrucción número 1 (Baleares).
Valencia, Instrucción número 14.
Vigo, Instrucción número 1 (Pontevedra).

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Badajoz, Primera Instancia e Instrucción número 3.
Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
Badalona, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Barcelona).
Ferrol, Primera Instancia e Instrucción número 2 (A Coruña).
Fuenlabrada, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Madrid).
Girona, Primera Instancia e Instrucción número 1.
Girona, Primera Instancia e Instrucción número 5.
Guadalajara, Primera Instancia e Instrucción número 2.
Huelva, Primera Instancia e Instrucción número 3.
L'Hospitalet de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 5. (Barcelona).

L'Hospitalet de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 11 (Barcelona).

Lleida, Primera Instancia e Instrucción número 6.
Logroño, Primera Instancia e Instrucción número 2.
Lugo, Primera Instancia e Instrucción número 4.
Móstoles, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Madrid).
Motril, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Granada).
Motril, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Granada).
Palencia, Primera Instancia e Instrucción número 2.
Santa Coloma de Gramanet, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
Santa Coloma de Gramanet, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
Terrasa, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).

Juzgados de lo Penal

Barcelona, Penal número 13.
Barcelona, Penal número 16.
Cáceres, Penal número 1.
Ceuta, Penal (Cádiz).
Girona, Penal número 3.
Madrid, Penal número 17.
Valencia, Penal número 4.

Juzgado de lo Social

Barcelona, Juzgado de lo Social número 5.
Barcelona, Juzgado de lo Social número 13.
Barcelona, Juzgado de lo Social número 20.
Barcelona, Juzgado de lo Social número 29.
Bilbao, Juzgado de lo Social número 6 (Vizcaya).
Girona, Juzgado de lo Social número 1.
Huelva, Juzgado de lo Social número 2.
Madrid, Juzgado de lo Social número 13.
Palma de Mallorca, Juzgado de lo Social número 2 (Baleares).
Sevilla, Juzgado de lo Social número 5.
Sevilla, Juzgado de lo Social número 6.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Málaga, Vigilancia Penitenciaria.
Valladolid, Vigilancia Penitenciaria.
Total de plazas: 57.

MINISTERIO DE DEFENSA

12874 RESOLUCION 160/38676/1993, de 13 de mayo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se aprueba la lista de admitidos y se hace público el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la convocatoria de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil profesional.

De conformidad con lo que determina el acuerdo tercero, y en cumplimiento del apartado 4, admisión de aspirantes, de la Resolución 442/38392/1993, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 78), de anuncio de la convocatoria a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil profesional, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se aprueba la lista de admitidos para realizar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia Civil profesional, la cual se encontrará expuesta en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, calle General Ibáñez de Ibero, número 6 de Madrid, pudiéndose consultar en las Comandancias de la Guardia Civil de la provincia correspondiente a la residencia que constaba en la solicitud de ingreso, o llamando al teléfono 534 32 00 (extensión 3401).

Segundo.—El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de conocimientos y psicotécnica es el que a continuación se indica en anexo, teniendo en cuenta que el orden de actuación de los